



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADIEL JIMENEZ SANCHEZ Y MARIO JOSÈ CARO MARTÍNEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00075-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, actuando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representado legalmente por su apoderada general Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra ADIEL ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ y MARIO JOSÈ CARO MARTÍNEZ.

Para soportar lo anterior, se acompaña a la demanda los títulos valores PAGARÉS Nos. 4481860003463483 de fecha 06 de Julio de 2015 suscrito en Santa Ana Magdalena; 042636100004593 de fecha 30 de Octubre de 2017 suscrito en Santa Ana Magdalena y 042636100003080 de fecha 14 de Abril de 2015 suscrito en Santa Ana Magdalena, discriminados de la siguiente manera: 1) Pagaré No. 4481860003463483 por valor de \$659.019,00 por concepto de capital, intereses remuneratorios en valor de \$25.685,00, intereses moratorios en valor de \$64.179,00 más \$86.674,00 por otros conceptos, para un total de \$835.557,00 2) Pagaré No. 042636100004593 por valor de \$7.333.330,00 por concepto de capital, intereses remuneratorios en valor de \$976.827,00, intereses moratorios en valor de \$575.230,00 más \$171.431,00 por otros conceptos, para un total de \$9.056.818,00 3) Pagaré No. 042636100003080 por valor de \$5.217.114,00 por concepto de capital, intereses remuneratorios en valor de \$576.321,00, intereses moratorios en valor de \$8.635,00 más \$287.663,00 por otros conceptos, para un total de \$6.089.733,00.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo del demandado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 del C. G del P.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado legalmente por su apoderada general Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ADIEL ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ y MARIO JOSÈ CARO MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero: **1.-** Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$659.019,00), por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 4481860003463483 de fecha 06



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

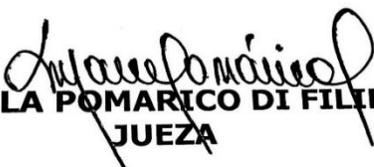
de Julio de 2015 suscrito en Santa Ana Magdalena, más moratorios desde el 21/03/2020 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más intereses corrientes causados desde el 03/02/2020 hasta el 20/03/2020 y por la suma de \$86.674,00 correspondiente a otros conceptos. **2.-** Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$7.333.330,00), por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 042636100004593 de fecha 30 de Octubre de 2017 suscrito en Santa Ana Magdalena, más intereses moratorios desde el 29/11/2019 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más intereses corrientes causados desde el 28/05/2019 hasta el 28/11/2019 y por la suma de \$171.431,00 correspondiente a otros conceptos. **3.-** Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$5.217.114,00), por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 042636100003080 de fecha 14 de Abril de 2015 suscrito en Santa Ana Magdalena, más intereses moratorios desde el 31/07/2020 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación; más intereses corrientes causados desde el 17/07/2019 hasta el 30/07/2020 y por la suma de \$287.663,00 correspondiente a otros conceptos, más las costas del proceso. Los demandados deberán cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO: Téngase al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 057 de fecha 18/Noviembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADIEL JIMENEZ SANCHEZ Y MARIO JOSÈ CARO MARTÍNEZ
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00075-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículos 599 del C. G. del P, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

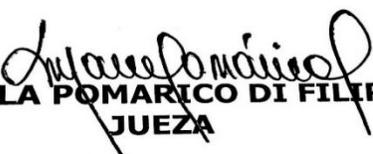
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener en Cuentas Corrientes o de Ahorros, los demandados ADIEL ENRIQUE JIMENEZ SANCHEZ y MARIO JOSÉ CARO MARTÍNEZ, identificados con la Cédula de Ciudadanía No. 85.200.040 y 9.130.290 expedidas en Santa Ana Magdalena y Magangué Bolívar respectivamente, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Santa Ana Magdalena, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$20.632.846,00).

SEGUNDO: OFICIESE a la Entidad Bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Santa Ana Magdalena, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **477072042001** que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena a nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. No. 800037800-8.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 057 de fecha 18/Noviembre/2020 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.